



DECRETO N°

(-- 150)

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES - SISER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone como facultades del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el artículo 343 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine"*.

Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, en el artículo 3, literal c estipula: **"Coordinación.** *Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo"*.



DECRETO N°

(- 150)

Que el Documento CONPES 2688 de 1994, orientado a la evaluación de resultados en el sector público a nivel nacional, define un esquema para el establecimiento y desarrollo del "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" en el sector público nacional y la introducción de una cultura de evaluación al interior de las entidades, con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública. *"Para desarrollar esta tarea se diseñaron dos módulos, el primero enfocado en la autoevaluación de las entidades en temas de gestión y resultados de la ejecución de las intervenciones públicas y el segundo orientado a la evaluación de las mismas por parte de los ministerios correspondientes junto con el Departamento Nacional de Planeación"*.

Que en el CONPES 2790 de 1995 se establecieron los diferentes instrumentos para la medición de resultados de las estrategias y programas delineados en los Planes de Desarrollo. Así mismo, con el objetivo de desarrollar en Colombia el enfoque de una GPOR, dicho documento profundizó en la nueva relación Estado-ciudadanía consignada en la Constitución planteando el fortalecimiento de dos aspectos fundamentales de la administración estatal: la gestión integral con participación ciudadana y la capacidad institucional de los organismos y entidades gubernamentales.

Que la Directiva Presidencial 10 de 2002 y el Programa de Reforma de la Administración Pública (PRAP), Sinergia inició un proceso de reforma que buscaba su fortalecimiento en torno a tres grandes objetivos: i) contribuir a mejorar la eficacia y el impacto de las políticas, programas e instituciones del Estado; ii) incrementar la eficiencia y transparencia en la programación y asignación de los recursos públicos; y iii) estimular la transparencia en la gestión pública, integrando de manera activa el control ciudadano.

Que el Documento CONPES 3294 de 2004, está orientado a la renovación de la Administración Pública: Gestión por resultados y reforma del Sistema Nacional de Evaluación - Sinergia - en el marco del Programa de Renovación de la Administración Pública, dispone nuevos lineamientos generales, el alcance y los instrumentos hacia el logro de resultados a través del fortalecimiento e institucionalización de la evaluación, el seguimiento y la rendición de cuentas de las políticas y programas del gobierno como una práctica permanente del Estado.

Que el Acuerdo Municipal N°009 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo 2020 -2023", en el artículo 32 adopta el escenario de cambio IV. *"Es tiempo de una nueva gestión con planificación, transparencia y calidad"*.

Que en el artículo 34 del Acuerdo 009 de 2020, define la estructura del mencionado escenario, dentro del cual se encuentra la consolidación del sistema de Seguimiento y control 7P: indicadores de Prospectiva (gestión), Principios (SGC), Políticas públicas, el Plan de Desarrollo, Programas y Proyectos, SGR y Presupuestos con la totalidad de módulos administrativos y financieros de la entidad optimizando el procesamiento de la información y la toma de decisiones.

Que el Acuerdo 023 del 15 de diciembre del 2020, en el artículo 9 numeral 2 establece que es función de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica *"Dirigir la elaboración análisis y seguimiento de indicadores de gestión que permitan controlar y evaluar constantemente la gestión del municipio, llevan control*

DECRETO N°

(-- 150)

riguroso acerca del cumplimiento de las metas a través de los indicadores propuestos por el plan".

Que el numeral 15 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 023 del 15 de diciembre del 2020, establece que es función de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica *"Diseñar e implementar estrategias y espacios de participación para el diseño y ejecución de políticas públicas municipales, a través de diversos elementos sobre temas relevantes al desarrollo del municipio o sectores de la comunidad."*

Que así mismo en el numeral 19 establece que es función de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica *"Dirigir y coordinar los mecanismos de diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, en armonía con la competencia de las dependencias, desarrollando labores estratégicas para retroalimentación en el diseño de las políticas públicas a formular con la disposición adecuada de la información relacionada para el proceso de rendición de cuentas"*.

Que se requiere adoptar y reglamentar una herramienta que permita hacer seguimiento a las políticas públicas implementadas en el Municipio la cual permita evaluar el impacto de las mismas en la comunidad, teniendo en cuenta las diferentes estrategias y planes establecidos por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo – Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR y REGLAMENTAR el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Resultados de los planes de acción para la implementación de las políticas públicas – SISER-, definidas en el municipio de Sopo, el cual se realizará en el marco de la estrategia de Gestión Pública Orientada a resultados – GPOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición. El Sistema de Seguimiento y Evaluación de Resultados de los planes de acción para la implementación de las políticas públicas - SISER, es un sistema que busca conocer los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de las Políticas Públicas definidas para el municipio de Sopo.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades. Las actividades que serán componentes permanentes del seguimiento de las Políticas Públicas serán:

1. **Seguimiento periódico del avance y cumplimiento** de los planes de acción frente al alcance de las metas de las Políticas Públicas en coordinación, con las metas del Plan de desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Desarrollo Nacional y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.
2. **Reporte periódico de la información** en la herramienta adoptada que permita la toma de decisiones, el ajuste, la evaluación, seguimiento y control.
3. **Publicación de resultados y avances** en la implementación de las políticas públicas como insumo para los procesos de rendición de cuentas e informes al Concejo municipal y Consejo Territorial de Planeación.



DECRETO N°

(- 150)

ARTÍCULO CUARTO: Objetivo General del Sistema - SISER. Establecer un Sistema de Evaluación, Seguimiento y Control de las Políticas Públicas municipales que permita medir el cumplimiento y el impacto de las Políticas Públicas con respecto a los objetivos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos Específicos. Los objetivos del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Resultados de los planes de acción de la implementación de las Políticas Públicas son:

1. Medir el alcance de los objetivos y metas propuestas en las Políticas Públicas, evaluando el impacto y los resultados en el marco de la estrategia de Gestión Pública Orientada a Resultados – GPOR.
2. Hacer seguimiento a los planes de acción de las Políticas Públicas municipales, a través de la evaluación del cumplimiento de las actividades planificadas frente a las ejecutadas y del impacto de los resultados que evidencien el estado del sector y de la población objetivo.
3. Identificar la efectividad de las acciones y actividades, así como el desempeño de los actores responsables en la ejecución e implementación de las Políticas Públicas municipales.
4. Brindar legitimidad y credibilidad a la instancia de gestión del desarrollo municipal al hacer transparente las decisiones y actividades de los planes de acción de las Políticas Públicas municipales.

ARTÍCULO SEXTO: Etapas del Proceso de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y evaluación busca determinar si las acciones establecidas en las Políticas Públicas han logrado los impactos deseados en la población objetivo y sus efectos atribuibles a las actividades ejecutadas.

La evaluación y seguimiento se realizará mediante las siguientes etapas:

- Definición de lo que se quiere evaluar y controlar;
- Revisión y comparación de lo planificado versus lo ejecutado;
- Formulación y análisis de conclusiones y recomendaciones;
- Elaboración de planes de mejora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidad del Seguimiento y Evaluación. La coordinación del proceso de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas municipales se centralizará en la Oficina Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces. El reporte periódico, estará bajo la responsabilidad de los Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho que tengan participación en las Políticas Públicas, estableciéndose en todos sus niveles la obligación de generar y suministrar la información que soporte la medición y el seguimiento de la ejecución de las actividades, garantizando el logro de resultados y cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO OCTAVO: Instrumentos y fuentes de información. Para el desarrollo del Seguimiento y Evaluación, se contará con los siguientes instrumentos por cada una de las Políticas Públicas Municipales:

- Plan de acción;
- Matriz de seguimiento;
- Plan Operativo Anual de Inversiones;
- Plan Plurianual de Inversiones.

DECRETO N°

(- 150)

ARTÍCULO NOVENO: Estructura del Seguimiento. El seguimiento se desarrollará en su orden desde los componentes: micro (acciones, actividades, metas y productos), meso (líneas de acción) y macro (componentes, ejes y objetivos). La evaluación estará enfocada en la misión y visión de cada Política Pública y su concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mecanismos. Para realizar el seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas municipales, los mecanismos a implementar serán:

- Mesas de trabajo con los líderes y/o delegados para la implementación de las Políticas Públicas;
- Informes de avance de la ejecución de los planes de acción;
- Mesas de trabajo con grupos focalizados;
- Consejo de Gobierno.

Parágrafo primero: La Oficina Asesora de Planeación Estratégica estructurará y propondrá para su aprobación y adopción por la Alta Dirección el Manual de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas - SISER, el cual deberá estar incorporado al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Roles para la movilización del Sistema de Seguimiento. A fin de implementar un sistema eficiente técnica y operativamente, se realizará la definición de los roles con actores institucionales que permitan realizar el reporte y producción de información sobre la implementación de la Políticas Públicas Municipales.

Ítem	Actor	Rol	Actividad
1	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación estratégica o quien haga sus veces	Máxima autoridad dentro del proceso de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas	Dirección del proceso
2	Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación estratégica	Coordinador del proceso de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas	Gestión del Seguimiento
4	Secretarios de Despacho	Encargado de verificar y recopilar la información de implementación de la Política Pública	Dinamización de Política Pública
5	Profesionales / Contratistas delegados por el líder de la Política Pública (Secretario de despacho)	Alimenta la matriz de seguimiento con la información recopilada de las diferentes dependencias que hacen parte	Coordinación de Monitoreo



DECRETO N°

(- - 150)

6	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica o quien haga su veces y Equipo de Políticas Públicas	del proceso transversal Valida y consolida la información para el análisis y presentación de informes de seguimiento, presenta conclusiones, recomendaciones, y genera alertas de planificación	Validación de la información
---	---	--	-------------------------------------

Parágrafo primero: Para efectos de conformar el grupo de delegados establecido en el ítem 5 del presente artículo, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces, durante los dos primeros meses de cada vigencia convocará mediante oficio a todas las dependencias de la Administración Municipal para efectos de designar un delegado permanente en representación de la respectiva dependencia, ejerciendo como enlace de todas las políticas públicas a que haya lugar desde su unidad de trabajo, ejecutando el rol y las tareas derivadas del ítem descrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Matriz de seguimiento. La matriz de seguimiento de las Políticas Públicas, es un medio de captura de información, soportada en datos que trimestralmente serán suministrados por los secretarios de Despacho, quienes ejercen como dinamizadores de las Políticas Públicas.

Parágrafo primero: La alimentación de la matriz de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas se realizará trimestralmente a corte de 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. Cada Política Pública tendrá su propia matriz de seguimiento y la información estará bajo la responsabilidad de cada secretario de Despacho en cuanto a su verificación y recopilación.

Parágrafo segundo. La información que se logre consolidar con la matriz de Seguimiento y Evaluación, será fundamental para la toma de decisiones y servirá para alimentar o fortalecer los informes de rendición de cuentas, Consejo de Gobierno y demás informes de la gestión pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rutinas de seguimiento. Para la implementación del mecanismo de seguimiento de las Políticas Públicas se establecen las siguientes rutinas:

- 1. Captura y cargue.** Los coordinadores de monitoreo disponen de la última semana de cada trimestre para alimentar integralmente la matriz, para lo cual dispondrán de la ejecución del plan de acción anual de cada Política Pública.
- 2. Reporte.** Una vez verificada la información por parte de cada Secretario de Despacho, este como líder de seguimiento de cada Política Pública, dispondrá de una semana para consolidarla en la matriz de seguimiento emitida por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

DECRETO N°

(-- 150)

3. **Validación de la información.** Teniendo la información en la matriz de Seguimiento y Evaluación, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica a través del equipo de Políticas Públicas validará la información reportada, y de ser necesario, generará las observaciones cuando se requiera enmendar, corregir o robustecer la información suministrada en la matriz por cada secretario de despacho. Si la información cumple con los criterios técnicos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, se procederá con el numeral 4 del presente artículo, de lo contrario, la secretaría responsable dispondrá de una semana para subsanar los requerimientos.
4. **Análisis y uso de la Información.** Una vez surtidos los numerales anteriores, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica generará los informes respectivos para ser publicados y socializados. Para esta labor se dispondrá de las dos primeras semanas del mes siguiente al trimestre a evaluar y se utilizarán los medios oficiales de la Administración Municipal para darlos a conocer.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Introducción y fortalecimiento de competencias. En concordancia con los lineamientos del presente Decreto, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica a través del equipo de Políticas Públicas diseñará e implementará un proceso de introducción y fortalecimiento de competencias para los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal, con el fin de apropiar la responsabilidad de la implementación y seguimiento de las Políticas Públicas del municipio, haciendo énfasis en los instrumentos y rutinas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicación y divulgación de resultados. Según el desarrollo de los ejercicios de seguimiento y evaluación, se realizarán las publicaciones correspondientes ocho (8) días después de aprobados los reportes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Videos institucionales;
- Publicación escrita con evidencias fotográficas de los logros obtenidos por las diferentes Políticas Públicas;
- Campañas publicitarias semestrales.

Parágrafo primero: Con el fin de garantizar una masiva y amplia divulgación de la información, se hará uso de las redes sociales y medios de comunicación oficiales con los que cuente la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican para la Políticas Públicas adoptadas y a las que se acojan a futuro.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMUNICAR a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto no procede recurso alguno.





DECRETO N°
(- 150)

ARTÍCULO VIGÉSIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopo, Cundinamarca, el 07 SEP 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopo

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Daniel Antonio Ayala M - Ajala Juris Estudio Jurídico S.A.S - Asesor jurídico del despacho
Revisó: Javier Jiménez - Jefe OAPE
Proyectó: Camila Tarazona - Profesional Universitario OAPE
Laura Vásquez - Contratista OAPE
Taylor Lozada - Contratista OAPE